

## CIRCULAR N.º 23

### **Ayudas provenientes de la comercialización de los derechos audiovisuales, temporada 2023-2024.**

De conformidad con el art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o a la promoción del fútbol aficionado.

En este contexto, la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas ha establecido unas bases reguladoras de la concesión de las ayudas económicas por tal concepto y que deberán cumplir los clubes beneficiarios.

Por su especial trascendencia y relevancia resulta oportuno recalcar en la presente Circular los siguientes aspectos contenidos en las Bases Reguladoras de las Ayudas:

1.- Las ayudas reconocidas en el marco de la presente convocatoria en modo alguno prejuzgan o condicionan las que se puedan reconocer en temporadas o convocatorias posteriores, por tanto, no generan derecho o expectativa de derecho alguno más allá del marco objetivo y temporada de la presente convocatoria.

2.- La FIFLP destinará ayudas en esta temporada, a cuenta de las cantidades provenientes de la comercialización de derechos audiovisuales, la cantidad máxima de trescientos mil euros (300.000,00 euros)

En caso que, una vez atendido el pago de la totalidad de los derechos arbitrales (transporte incluido) devengados con ocasión de la disputa de todos los encuentros celebrados en el marco de las competiciones oficiales anteriormente expresadas, resultara un sobrante de dinero respecto de la dotación presupuestaria máxima de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) anteriormente referida, se compromete la FIFLP a distribuir esa eventual cantidad sobrante entre el fútbol aficionado de la provincia de Las Palmas, de conformidad con los criterios de reparto que se consignen en las bases reguladoras que, en su caso, se aprueben a esos efectos.

#### **1. Bases Reguladoras de las Ayudas.**

- a) Pulse [aquí](#) para acceder directamente a dichas Bases. También las encontrarán en la sección de Comunicación-Ayudas/Subvenciones.

- b) Es sumamente importante que lea con detenimiento todos los puntos establecidos en las Bases Regulatoras para que proceda en consecuencia.
- c) Los clubes deportivos quedan exonerados de presentar solicitud alguna en el marco de la presente convocatoria, de tal forma que su condición de beneficiario de estas ayudas resultará inherente a su condición de participante en las competiciones amparadas por la presente convocatoria.
- d) No obstante lo anterior, habida cuenta que constituye un requisito general para el correcto reconocimiento de las presentes ayudas el que el club deportivo beneficiario no perciba subvención pública alguna que cubra el objeto de la presente línea de ayudas, se reserva la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas la facultad de comprobar que efectivamente los clubes deportivos beneficiarios cumplen con el expresado requisito, quedando facultada la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en su caso, para exigir del club deportivo beneficiario que incumpla con lo expresado el reintegro del importe de las ayudas reconocidas en su favor.

Para cualquier duda a nivel administrativo, el personal de la FIFLP estará a su disposición a través de los siguientes correos electrónicos.

Clubes de Gran Canaria: (Yasmina) [ysantana@fiflp.com](mailto:ysantana@fiflp.com)

Clubes de Lanzarote: (Jose) [jvalimo@fiflp.com](mailto:jvalimo@fiflp.com)

Clubes de Fuerteventura: (Desirée) [desirepccr@fiflp.com](mailto:desirepccr@fiflp.com)

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 04 de Octubre de 2023



Daniel Alejandro Pita Domínguez  
Secretario General